

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL SERVICIO DE EMPLEO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (DOCM nº 242, de 20 de diciembre).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 27/12/2022 de la Dirección General de Programas de Empleo, se convocan estas subvenciones (DOCM nº 249, de 30 de diciembre).

TERCERO.- Este Servicio ha examinado las solicitudes y la documentación presentada por las Entidades sin ánimo de lucro para para la ejecución de proyectos en el ámbito de la provincia de Guadalajara, y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Orden para obtener la condición de beneficiario.

CUARTO.- Dicho Servicio instructor ha emitido Informe de Calificación haciendo constar las solicitudes que, cumpliendo dichos requisitos, debían remitirse al Órgano Colegiado para su valoración, así como las que se proponían para su desestimación al no cumplir los requisitos exigidos con indicación del que se incumple.

QUINTO.- A la vista de las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiario, las mismas han sido valoradas de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 17 de las Bases reguladoras y se ha emitido Informe/Acta del Órgano Colegiado en el que se relacionan dichas solicitudes con su puntuación en función de aquellos criterios.

SEXTO.- Con fecha 14 de febrero de 2023, la Coordinación de Empleo de la Dirección General de Programas de Empleo emite Informe General, preceptivo y vinculante, relativo a la valoración resultante efectuada por los Órganos Colegiados, con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes informadas, de conformidad con el artículo 16.6 de la Orden 240/2022.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de febrero de 2023, se formula Propuesta de Resolución Provisional y, una vez transcurrido el plazo de alegaciones previsto, cada uno de los órganos instructores ha emitido el correspondiente informe, habiéndose convocado el órgano colegiado correspondiente cuando la estimación de las alegaciones ha alterado la valoración inicial. A la vista de los mencionados informes, se ha emitido, con fecha 10 de marzo de 2023, nuevo Informe general de la Coordinación de Empleo, estableciendo un orden de prelación general entre todas las solicitudes informadas, según lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden 240/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La disposición duodécima de la Resolución de 27/12/2022 de la Dirección General de Programas de Empleo, en concordancia con el artículo 16 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, determina la competencia del Servicio de Empleo de la Delegación Provincial, como instructor del procedimiento para formular la presente Propuesta de Resolución Definitiva.

SEGUNDO.- Las solicitudes relacionadas en esta Propuesta han sido comprobadas, evaluadas y valoradas conforme a la mencionada Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a lo dispuesto en la Resolución de 27/12/2022 de la Dirección General de Programas de Empleo.

TERCERO.- De conformidad con la disposición decimotercera de la Resolución de 27/12/2022, en concordancia con el artículo 18.3 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, el órgano instructor eleva al órgano competente para resolver el procedimiento Propuesta de Resolución Definitiva, que incluye las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, para la ejecución de proyectos en el ámbito de la provincia de Guadalajara.



CUARTO.- En la tramitación de las solicitudes de subvención presentadas, se ha procedido, asimismo, según lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por las demás normas que resultan de general o especial aplicación.

Por cuanto antecede, este Servicio de Empleo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA



PRIMERO.- Conceder subvención a las Entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos en el ámbito de la provincia de Guadalajara relacionadas en el Anexo adjunto a esta Propuesta, por los importes indicados en el mismo, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social. La subvención que se propone conceder se contabiliza en la aplicación presupuestaria 1908/G/322B/48641 (fondo 0000001150) con los importes que figuran en el anexo adjunto, imputándose los mismos al ejercicio presupuestario de 2023.

SEGUNDO.- Denegar, en su caso, las solicitudes que figuran, asimismo, en el Anexo adjunto a esta Propuesta de Resolución, por los motivos indicados en el mismo.

TERCERO.- La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 10 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1 d) del artículo 5 de la Orden 240/2022, se reserva para el colectivo de víctimas de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del mismo artículo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo, en cuyo caso las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- La subvención se hará efectiva conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden reguladora, previa presentación de los documentos justificativos señalados en la misma.

Esta propuesta de resolución se dicta en los términos establecidos en el artículo 18 de la Orden reguladora de estas subvenciones, elevándose la misma al órgano competente para resolver el procedimiento, toda vez que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

La Jefa de Servicio de Empleo



Castilla-La Mancha



**PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y
EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ÁMBITO LOCAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA -
-ORDEN 240/2022, de 9 de diciembre-**

Entidad	NIF	Expediente	Fecha y hora de registro	Nº Orden	Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación Proyecto	Nº contratos propuestos	Duración contratos (días)	Municipio de desarrollo de la actividad	Importe Subvención propuesta	Concedido/ Denegado	Causas de la denegación (*)	Total puntos	VALORACIÓN (**)					
														(Criterios art. 17 Orden 240/2022)					
														1.a)	1.b)	1.c)	1.d)	1.e)	2
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA DE ARAGÓN	G19204031	PESAL-GU-G19204031-22-01	05/01/2023 14:08:43	50	1	MUSEOS DE MOLINA: EJES DE PROMOCIÓN E INFORMACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL	7	180	MOLINA DE ARAGON	57.400,00€	Concedido		70	5	0	20	15	0	30
TOTAL ENTIDAD:							7			57.400,00€									
ASOCIACION ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES SAN BENITO ABAD	G19271451	PESAL-GU-G19271451-22-01	17/01/2023 12:21:22	14	1	MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA MUJER RURAL	2	180	ARBANCON	16.400,00€	Concedido		105	0	40	10	15	0	40
TOTAL ENTIDAD:							2			16.400,00€									
ASOCIACIÓN DEPORTIVO SOCIO-CULTURAL "LA MORADA"	G19240795	PESAL-GU-G19240795-22-01	10/01/2023 10:58:21	84	1	IMPULSAR EL BIENESTAR RURAL					Denegado	ñ	50	0	0	10	0	0	40
TOTAL ENTIDAD:							0			0,00€									
ASOCIACIÓN JUVENIL LOS CUATRO CAÑOS	G19189323	PESAL-GU-G19189323-22-01	15/01/2023 19:39:16	61	1	IMPULSA RURAL: Creando Vida	6	180	ARBANCON	49.200,00€	Concedido		65	0	0	10	15	0	40
TOTAL ENTIDAD:							6			49.200,00€									
TOTAL:							15			123.000,00€									

(*) Causas de denegación (Orden 240/2022):

- a. No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas (artículo 3.2.a de la Orden 240/2022).
- b. Estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación (artículo 3.2.b de la Orden 240/2022).
- c. Encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (artículo 3.2.c de la Orden 240/2022).
- d. Haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención (artículo 3.2.d de la Orden 240/2022).
- e. No elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (artículo 3.2.e de la Orden 240/2022).
- f. Haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas (artículo 3.2.f de la Orden 153/2021).
- g. Haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas (artículo 3.2.g de la Orden 240/2022).
- h. Encontrarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, o estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley (artículo 3.2.h de la Orden 240/2022).
- i. Ámbito del proyecto no incluido en el artículo 7.1 de la Orden 240/2022.
- j. No se trata de un proyecto de interés general y/o social que sea competencia de las entidades beneficiarias o que se encuentre dentro de sus fines u objeto o se trata de un proyecto que supone reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo existentes en la entidad (artículo 7.2.a de la Orden 240/2022).
- k. El proyecto no se ejecuta directamente por la entidad beneficiaria (artículo 7.2.b de la Orden 240/2022).
- l. El proyecto, en su ejecución o prestación, no favorece la orientación laboral y la formación o práctica profesional de las personas desempleadas participantes, a fin de facilitar la actualización o adquisición de nuevas competencias (artículo 7.2.c de la Orden 240/2022).
- m. Incumple la modalidad de contratación, duración o jornada (artículo 8 de la Orden 240/2022).
- n. Ayuda incompatible por tener ayudas con cargo al FSE Plus u otro fondo estructural de la Unión Europea (artículo 12.1 de la Orden 240/2022).
- ñ. Falta de disponibilidad presupuestaria (artículo 19.3 de la Orden 240/2022).

() Criterios de valoración de las solicitudes (artículo 17 Orden 240/2022):**

- 1. Los proyectos se valorarán con un máximo de 100 puntos, con independencia de lo previsto en el apartado 2, conforme a los siguientes criterios y baremo:



Castilla-La Mancha



**PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y
EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
ANEXO A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA
- ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ÁMBITO LOCAL Y PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA -
-ORDEN 240/2022, de 9 de diciembre-**

Entidad	NIF	Expediente	Fecha y hora de registro	Nº Orden	Nº Orden Priorización Proyecto	Denominación Proyecto	Nº contratos propuestos	Duración contratos (días)	Municipio de desarrollo de la actividad	Importe Subvención propuesta	Concedido/ Denegado	Causas de la denegación (*)	Total puntos	VALORACIÓN (**) (Criterios art. 17 Orden 240/2022)					
														1.a	1.b	1.c	1.d	1.e	2

a) Proyectos que incluyan compromisos de contratación de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con posterioridad a su finalización. Hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

Hasta 4 compromisos de contratación: 5 puntos.
De 5 a 6 compromisos de contratación: 10 puntos.
De 7 o más compromisos de contratación: 15 puntos.

b) Proyectos que tengan como fines la atención de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en situación de especial vulnerabilidad: personas en situación de dependencia, personas con las que se esté interviniendo desde los Servicios Sociales de Atención Primaria, jóvenes mayores de dieciocho y menores de treinta años procedentes de Instituciones de Protección de Menores, personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social: 40 puntos.

c) En función del ámbito territorial del proyecto, se priorizarán aquellos a ejecutar en el ámbito regional sobre el provincial y éste sobre el local. Hasta un máximo de 25 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si se desarrolla en una localidad: 10 puntos.
2º. Si es de ámbito provincial (más de una localidad): 20 puntos.
3º. Si el proyecto se realiza en más de una provincia: 25 puntos.

d) Proyectos en los que la experiencia laboral que se adquiera en su ejecución, esté vinculada a ocupaciones relacionadas con certificados de profesionalidad y títulos de formación profesional asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales: 15 puntos.

e) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha y que han sido establecidas en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha: 5 puntos.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

a) Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en los criterios recogidos en las letras b), a) y d) del apartado 1. Si persistiera el empate, se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.